

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA

REFORMA ESTATUTARIA

PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CONSIDERACIONES:

1. Que **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** (*en adelante CREDIFAMILIA CF*) cuenta con la calidad de Emisor de Valor.
2. Que a través de la expedición de la Circular Externa No. 028 de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia (*en adelante SFC*), presentó nuevas recomendaciones en lo atinente a las buenas prácticas de Gobierno Corporativo para los Emisores de Valores.
3. Que atendiendo características de **CREDIFAMILIA CF**, algunas de dichas recomendaciones, aún no han sido implementadas por la Compañía y se consideran armónicas con el objeto social, tamaño y naturaleza de la Empresa.
4. Que la adopción de algunas de dichas recomendaciones se debe realizar a través de los Estatutos Sociales de **CREDIFAMILIA CF**.

Atendiendo las consideraciones anteriores, se solicita aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas para realizar la siguiente

REFORMA ESTATUTARIA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** de los estatutos Sociales de **CREDIFAMILIA CF**, para que quede de la siguiente manera:

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *La Convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará mediante comunicación enviada con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que se celebra la Asamblea. Si la Asamblea a celebrarse es extraordinaria, bastará con que se cite con cinco (5) días comunes de antelación a la fecha de celebración de la misma.*

Parágrafo Primero. *La convocatoria podrá realizarse mediante comunicación escrita o por mensaje electrónico, enviada en ambos casos a la dirección registrada en la Secretaría de **CREDIFAMILIA S.A.**, por cada uno de los accionistas.*

Parágrafo Segundo. *La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias especificará los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas distintos a los señalados en la convocatoria a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso la Asamblea podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el siguiente artículo a los Estatutos Sociales de **CREDIFAMILIA CF**:

NUEVO ARTÍCULO: *“Independientemente del tamaño de participación accionaria de cada uno de los accionistas, todos y cada uno de ellos tiene derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la Convocatoria en caso de realizarse esta mediante su remisión física o a su envío en caso de realizarse*

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA

vía correo electrónico. Dicha solicitud, deberá ir acompañada de su respectiva justificación, la cual será objeto de revisión posterior por parte de la Junta Directiva, quien determinará su aceptación o negación de manera escrita.

Parágrafo: *La Junta Directiva tendrá la potestad de negar la solicitud de que trata la presente cláusula en caso tal que la misma se califique como:*

i) Irrazonable; ii) Irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) Confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) Todas cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.”

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese el siguiente artículo a los Estatutos Sociales de CREDIFAMILIA CF:

NUEVO ARTÍCULO: *“Las siguientes son las funciones de la Junta Directiva las cuales no podrán ser delegadas a la Alta Gerencia:*

- i. La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.*
- ii. Determinar la estructura organizacional de la sociedad que permita soportar el alcance del sistema de control interno, definiendo claramente los niveles de autoridad y responsabilidad.*
- iii. La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad.*
- iv. La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia.*
- v. La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad.*
- vi. La aprobación de la política de Gobierno Corporativo.*
- vii. La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
- viii. La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.*
- ix. La aprobación de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.*
- x. Definir las políticas para el diseño e implementación de los sistemas de administración de riesgos de la Compañía.*
- xi. La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia, en caso tal de llegar a ser implementadas.*
- xii. La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”.*
- xiii. En general, la aprobación y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias.*
- xiv. La designación, remuneración, evaluación y remoción del Presidente de la sociedad.*
- xv. El nombramiento, a propuesta del Presidente de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia y su destitución cuando corresponda.*
- xvi. La creación de los Comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de los mismos.*
- xvii. La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva.*
- xviii. La propuesta a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias.*
- xix. La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.*

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA

- xx. *La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la sociedad.*
- xxi. *El conocimiento y administración de los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.*
- xxii. *El conocimiento y, en caso de impacto material, la aprobación de las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes o significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas).*
- xxiii. *Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva.*
- xxiv. *Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor.*
- xxv. *La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.*
- xxvi. *La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación la sociedad debe hacer pública periódicamente.*
- xxvii. *La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.*
- xxviii. *La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad.*
- xxix. *El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.”*

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO** de los estatutos Sociales de **CREDIFAMILIA CF**, para que quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: “El Presidente de la Junta directiva tendrá las siguientes funciones:

1. *Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.*
2. *Asegurar que la Junta Directiva se ocupe en sus reuniones ordinarias y extraordinarias de todos los aspectos relevantes para el buen funcionamiento de la sociedad,*
3. *Propender para que la Junta Directiva se encuentre debidamente informada para la toma de decisiones,*
4. *Dirigir el proceso de evaluación de funcionamiento de la Junta Directiva y la participación de sus miembros y del desempeño del Presidente y del personal ejecutivo,*
5. *Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad,*
6. *Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva,*
7. *Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva,*
8. *Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros,*
9. *Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva,*
10. *Presidir las reuniones y manejar los debates,*
11. *Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones,*
12. *Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva,*
13. *Las demás que le encomiende la Junta Directiva.”*

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULADO ACTUAL	REFORMA
<p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará mediante comunicación enviada con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que se celebra la Asamblea. Si la Asamblea a celebrarse es extraordinaria, bastará con que se cite con cinco (5) días comunes de antelación a la fecha de celebración de la misma.</p> <p>Parágrafo Primero. La convocatoria podrá realizarse mediante comunicación escrita o por mensaje electrónico firmado digitalmente por el respectivo convocante, enviada en ambos casos a la dirección registrada en la Secretaría de CREDIFAMILIA S.A., por cada uno de los accionistas.</p> <p>Parágrafo Segundo. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias especificará los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas distintos a los señalados en la convocatoria a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso la Asamblea podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.</p>	<p>Naturaleza de Reforma: Modificación</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará mediante comunicación enviada con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que se celebra la Asamblea. Si la Asamblea a celebrarse es extraordinaria, bastará con que se cite con cinco (5) días comunes de antelación a la fecha de celebración de la misma.</p> <p>Parágrafo Primero. La convocatoria podrá realizarse mediante comunicación escrita o por mensaje electrónico, enviada en ambos casos a la dirección registrada en la Secretaría de CREDIFAMILIA S.A., por cada uno de los accionistas.</p> <p>Parágrafo Segundo. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias especificará los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas distintos a los señalados en la convocatoria a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso la Asamblea podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.</p>
<p>CAPÍTULO XVI. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Se tratan los derechos correspondientes a las peticiones dirigidas a la Junta Directiva, aquellas correspondientes a la obtención de Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, y a las propuestas y solicitudes de Auditorías Especializadas. Todas aquellas solicitudes podrán ser realizadas por un porcentaje mínimo de participación accionaria correspondiente al 5%.</p>	<p>Naturaleza de Reforma: Inclusión:</p> <p>NUEVO ARTÍCULO: Independientemente del tamaño de participación accionaria de cada uno de los accionistas, todos y cada uno de ellos tiene derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la Convocatoria en caso de realizarse esta mediante su remisión física o a su envío en caso de realizarse vía correo electrónico. Dicha solicitud, deberá ir acompañada de su respectiva justificación, la cual será objeto de revisión posterior por parte de la Junta Directiva, quien determinará su aceptación o negación de manera escrita.</p> <p>Parágrafo: La Junta Directiva tendrá la potestad de negar la solicitud de que trata la presente cláusula en caso tal que la misma se califique como:</p>

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA

	<p>i) Irrazonable; ii) Irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) Confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) Otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>
<p>ARTÍCULO VEINTINUEVE. FUNCIONES JUNTA DIRCETIVA. Dentro de la misma se establecen las funciones de la Junta Directiva, sin hacer énfasis en aquellas que son indelegables a la Alta Gerencia.</p>	<p>Naturaleza de Reforma: Inclusión NUEVO ARTÍCULO: Las siguientes son las funciones de la Junta Directiva las cuales no podrán ser delegadas a la Alta Gerencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad. ii. Determinar la estructura organizacional de la sociedad que permita soportar el alcance del sistema de control interno, definiendo claramente los niveles de autoridad y responsabilidad. iii. La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad. iv. La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia. v. La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad. vi. La aprobación de la política de Gobierno Corporativo. vii. La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo. viii. La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general. ix. La aprobación de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance. x. Definir las políticas para el diseño e implementación de los sistemas de administración de riesgos de la Compañía. xi. La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia, en caso tal de llegar a ser implementadas. xii. La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”. xiii. En general, la aprobación y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias.

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA

- xiv. La designación, remuneración, evaluación y remoción del Presidente de la sociedad.
- xv. El nombramiento, a propuesta del Presidente de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia y su destitución cuando corresponda.
- xvi. La creación de los Comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de los mismos.
- xvii. La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva.
- xviii. La propuesta a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias.
- xix. La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.
- xx. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la sociedad.
- xxi. El conocimiento y administración de los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
- xxii. El conocimiento y, en caso de impacto material, la aprobación de las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes o significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas).
- xxiii. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva.
- xxiv. Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor.
- xxv. La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.
- xxvi. La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación la sociedad debe hacer pública periódicamente.
- xxvii. La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA

	<p>xxviii. La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad.</p> <p>xxix. El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.</p>
<p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO- FUNCIONES. El Presidente de la Junta directiva tendrá las siguientes funciones: 1. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Asegurar que la Junta Directiva se ocupe en sus reuniones ordinarias y extraordinarias de todos los aspectos relevantes para el buen funcionamiento de la sociedad, 3. Propender para que la Junta Directiva se encuentre debidamente informada para la toma de decisiones, 4. Dirigir el proceso de evaluación de funcionamiento de la Junta Directiva y la participación de sus miembros y del desempeño del Presidente y del personal ejecutivo, 5. Las demás que le recomiende la Junta Directiva.</p>	<p>Naturaleza de Reforma: Modificación</p> <p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO- FUNCIONES. El Presidente de la Junta directiva tendrá las siguientes funciones: 1. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Asegurar que la Junta Directiva se ocupe en sus reuniones ordinarias y extraordinarias de todos los aspectos relevantes para el buen funcionamiento de la sociedad, 3. Propender para que la Junta Directiva se encuentre debidamente informada para la toma de decisiones, 4. Dirigir el proceso de evaluación de funcionamiento de la Junta Directiva y la participación de sus miembros y del desempeño del Presidente y del personal ejecutivo, 5. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad, 6. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva, 7. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, 8. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros, 9. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, 10. Presidir las reuniones y manejar los debates, 11. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones, 12. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva, 13. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.</p>

***LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CREDIFAMILIA CF QUEDAN INALTERADOS.**